



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA:	GELIN COROMOTO YAJURE PEREZ
ASUNTO:	AUTO SE ABSTIENE DE ACLARAR
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2021-00312-00</u>

Neiva, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El despacho se abstiene de acceder a la solicitud de aclaración presentada por la apoderada de TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., atendiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso la providencia solo podrá ser aclarada cuando contenga concepto o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella, de modo tal que, no existen términos que generen dudas en la orden impartida por esta judicatura de dejar el vehículo con placas JNZ-470 a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ